

CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1386 -- C.D.

25 JUN 2018

FUNDAMENTOS

Que el Municipio de Libertador San Martín es reconocido por sus buenas prácticas y hábitos saludables, es fundamental trasladar esas prácticas y conocimientos a las instituciones educativas pertenecientes al ejido de Libertador San Martín, logrando que los integrantes de las mismas se apropien de estas cualidades y puedan a su vez replicar esos conocimientos en sus familias y en la comunidad.

La necesidad de coordinar e impulsar la implementación de talleres y charlas sobre variedad de temas educativos como alimentación, salud, deportes, huerta, y primeros auxilios en las diferentes instituciones educativas pertenecientes al municipio de Libertador San Martín.

La importancia y responsabilidad que tiene el Estado de brindar y ampliar información a los educandos, realizar encuentros entre las diferentes instituciones para lograr una mayor interacción entre sus miembros con la finalidad de generar espacios donde compartan las experiencias y aprendizajes de las diferentes charlas y taller brindados.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE

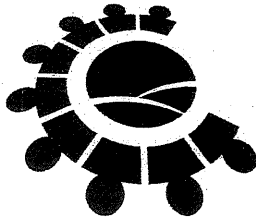
ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa Educativo denominado “Jóvenes Saludables” en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín. El mismo consistirá de charlas y talleres en las diferentes instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Establézcanse como temas prioritarios: educación, deportes, salud, adicciones o cualquier otro tema, con el objetivo de contribuir a incrementar los conocimientos, mejorar actitudes, prácticas y hábitos saludables en los jóvenes.

Artículo 3º: Efectúense talleres y prácticas periódicas en cada Institución Educativa de nivel primario y secundario. Las mismas deberán ser rotativas y actualizadas, por lo menos una vez por año en cada Institución.

Artículo 4º: Créase una jornada final que nucleee todo el programa realizado en las instituciones educativas dando un cierre al ciclo lectivo y exponiendo todo lo aprendido mediante posters, stands u otra metodología que cada Institución elija.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1386 -- C.D.

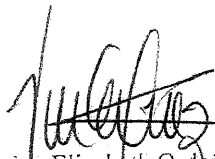
Artículo 5°: Facúltese al Órgano Deliberativo, a través de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deporte, Medio Ambiente y Ecología a asignar una comisión que organice esta actividad y sea responsable de la implementación y seguimiento del Programa Educativo Jóvenes Saludables. La misma deberá garantizar la participación de estudiantes en representación de los Establecimientos educativos.

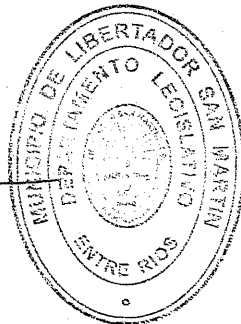
Artículo 6°: Compútese los gastos de la presente Ordenanza a la Partida correspondiente.

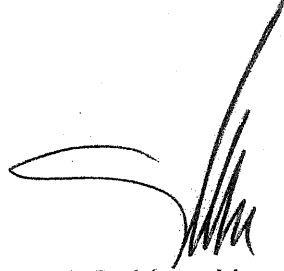
Artículo 7°: Notifíquese con atenta nota de estilo a la Escuela Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera”.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 13 días del mes de junio de 2018.


Vanina Elizabeth Ordoñez
Secretaria Concejo Deliberante




Max S. Rodríguez Maye
Presidente Concejo Deliberante



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **0421-18** D.E.

25 JUN 2018

VISTO

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 13 de junio de 2018, Expediente N° 1.15.04.00922.17, con referencia Proyecto de Ordenanza – Creación del Programa Educativo “Jóvenes Saludables”, y

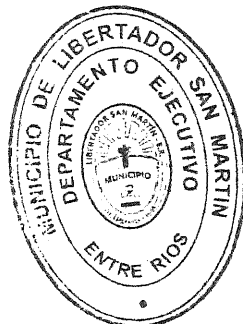
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 13 de junio de 2018, Expediente N° 1.15.04.00922.17, con referencia Proyecto de Ordenanza – Creación del Programa Educativo “Jóvenes Saludables”, mediante la cual se crea el Programa Educativo denominado “Jóvenes Saludables” en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín. El mismo consistirá de charlas y talleres en las diferentes instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Libertador San Martín; se establecen como temas prioritarios: educación, deportes, salud, adiciones o cualquier otro tema, con el objetivo de contribuir a incrementar los conocimientos, mejorar actitudes, prácticas y hábitos saludables en los jóvenes; se efectuarán talleres y prácticas periódicas en cada Institución Educativa de nivel primario y secundario. Las mismas deberán ser rotativas y actualizadas, por lo menos una vez por año en cada Institución; se crea una jornada final que nuclea todo el programa realizado en las instituciones educativas dando un cierre al ciclo lectivo y exponiendo todo lo aprendido mediante posters, stands u otra metodología que cada Institución elija; se faculta al Órgano Deliberativo, a través de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deporte, Medio Ambiente y Ecología, a asignar una comisión que organice esta actividad y sea responsable de la implementación y seguimiento del Programa Educativo Jóvenes Saludables. La misma deberá garantizar la participación de estudiantes en representación de los Establecimientos educativos; computar los gastos de la presente Ordenanza a la Partida correspondiente; notificar con atenta nota de estilo a la Escuela Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera”; la presente Ordenanza queda registrada bajo el N° 1386.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDREA V. HARTMANN
Secretaría de Gobierno




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal